



A 0009

21 MAY 2014


Doctor
Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Señor Secretario,

A fin de que sea conocido por el Concejo Metropolitano de Quito en su próxima sesión Ordinaria del 22 de mayo de 2014, adjunto a la presente proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 305, Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de 5 de marzo de 2010 que contiene los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Atentamente,

DR. MAURICO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

 CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 21 MAY 2014
HORA: 9:05
FIRMA RECEPCIÓN: J.R.
NUMERO HOJA: 2014/05/21
Recepción

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 305 de 5 de marzo del 2010 Reformatoria de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la restricción y regulación de la circulación vehicular que busca, entre otras cosas, optimizar la fluidez del tránsito, y reducir índices de contaminación ambiental, conforme al Derecho al buen vivir previsto en el Art. 14 de la Constitución de la República.

Una de las propuestas de la administración de la Alcaldía Metropolitana, es la de modificar el Sistema de restricción y regulación de la circulación vehicular, de manera que se tornen más ajustadas a la realidad de los usuarios de la ciudad, por sobre todo, a sus necesidades, evitando limitar las tareas productivas de trabajo y movilidad de los ciudadanos, cuando se les obliga a utilizar en exceso su tiempo en trámites administrativos derivados de estas regulaciones, por lo que es necesario incorporar normativas específicas que reduzcan el pago en exceso de multas que perjudiquen su economía familiar y personal; y mediante procedimientos simplificados, observando el principio de proporcionalidad entre las contravenciones y las sanciones que deban ser establecidas, conforme al precepto del Art. 76, numeral 6, de la Constitución de la República y el Art. 179 del COOTAD.

Las motocicletas, por sus características físicas son un medio alternativo de transporte válido, cuya inclusión en el sistema de restricción de circulación, es inconveniente.

Por tales consideraciones, corresponde al Concejo Metropolitano planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial en el Distrito, por lo que le compete conocer y aprobar el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 305 de 5 de marzo del 2010 antes citada, de conformidad con las facultades que le atribuyen el Art. 8, numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y Arts. 319 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), respecto de la coordinación entre las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, por las competencias y facultades que les son atribuidas, señala: “... *Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, los numerales 2 y 6 del artículo 264 de la Constitución, en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, señala: “... 2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio nacional.*”;

Que, el artículo 266 de la Constitución señala: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.*”

Que, el artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados asumirán e implementarán de manera progresiva las nuevas competencias constitucionales de las que son titulares, conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias;

Que, mediante resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 305, sancionada el 5 de marzo de 2010, se reformó la Sección IV, Capítulo IX, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que regula la circulación vehicular;

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante los dos instrumentos seccionales, regula la política de restricción vehicular; y,

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Que, con el fin de hacer más equitativas las sanciones que se imponen a los infractores de la medida de restricción vehicular, es necesario implementar reformas normativas específicas.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 87, literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE la siguiente:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 305, DE 05 DE MARZO DE 2010, REFORMATORIA DE LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO IX, TÍTULO II, LIBRO I DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- En el artículo 472 (6) de la Ordenanza Metropolitana No. 305, después del literal g), elimínese la palabra “y,”; agréguese después del literal “h),”, la letra “e,” y añádase el siguiente literal:

“i) *Motocicletas.*”

Artículo 2.- Sustituyese el artículo I. 473 (4) de la Ordenanza Metropolitana No. 305, por el siguiente:

“Artículo I.473 (4).- Los propietarios de los vehículos que circulen en contravención de los planes de restricción y de regulación serán sancionados, a través de la Agencia Metropolitana de Tránsito, por la comisión de la infracción administrativa, con una multa equivalente al 15% de un salario básico unificado; en caso de reincidencia, por segunda ocasión, con una multa equivalente al 25% de un salario básico unificado; y, en caso de reincidencia, por tercera ocasión o más, con una multa equivalente al 50% de un salario básico unificado.

Los recursos recaudados por efectos de las multas aquí establecidas, se utilizarán preferentemente en la ejecución de obras tendientes a la construcción, mantenimiento y promoción de la movilidad no motorizada.”

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Artículo 3.- Sustituyese el artículo I. 473 (6) de la Ordenanza Metropolitana No. 305, por el siguiente:

“Artículo I. 473 (6).- Para garantizar la inmediatez del infractor en el procedimiento administrativo sancionador, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Agencia Metropolitana de Tránsito retirará, en el acto de la comisión de la infracción administrativa, el vehículo de la vía pública y lo depositará en los lugares establecidos con ese propósito. En ningún caso esta medida precautelatoria podrá durar más de cinco días. Sin embargo, si el infractor pagara la multa respectiva, tendrá el derecho a retirar su vehículo una vez terminada la restricción vehicular, sin que ninguna autoridad pública pueda impedirlo.

Los recursos recaudados por efectos de las multas aquí establecidas, se utilizarán preferentemente en la ejecución de obras tendientes a la construcción, mantenimiento y promoción de la movilidad no motorizada”.


Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xxx de xxxx de 2014.

Abg. Daniela Chacón Arias
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx de xxxx y xxx de xxxx de 2014.- Quito, 

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

ORDENANZA METROPOLITANA No.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de
Quito,

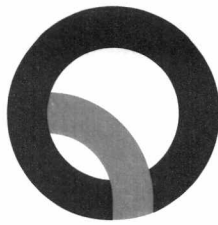
EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas
Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el


.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Administración
General

Exp
y

 **CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 22 MAY 2014
HORA: 10:12
FIRMA RECEPCIÓN: [Signature]
NUMERO HOJA: 1/1

Quito, 22 MAY 2014
Oficio No. 0014

Doctor

Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SG 0023 de 21 de mayo del 2014, mediante el cual solicita la emisión de informes técnicos para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito respecto al Proyecto de Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 305 de 05 de marzo del 2010, reformatoria de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, al respecto cúpleme manifestar lo siguiente:

La normativa vigente establece una multa del 30% del Salario Básico Unificado (SBU), lo que equivalía para el año 2013 a un valor de US\$ 106.40. En el período enero-diciembre de 2013 el valor total recaudado por este concepto fue de US\$ 4,278,305.00 de conformidad a la información proporcionada por la Directora Metropolitana Financiera encargada, conforme este valor recaudado en el año 2013, el número de vehículos sancionados alcanzó los 40,209.

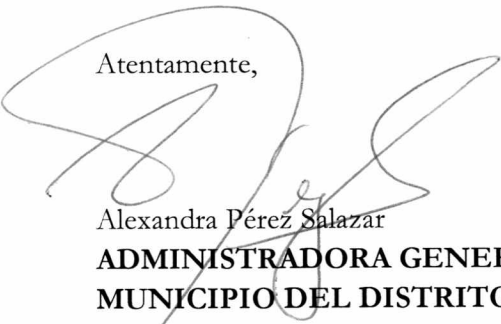
La propuesta de reducir la multa al 15% de un Salario Básico Unificado cuando se comete la infracción por primera vez, tendría un impacto del -52.07% en la recaudación de este rubro, asumiendo que se cometerían el mismo número de infracciones en un año.

El monto que se recaudó en el año 2013 representó el 1.32% del presupuesto de la EPMMOP, y si se aplica la propuesta de Reforma, ese porcentaje pasaría al 0.63%, lo que evidencia que el impacto en el presupuesto es mínimo.

Esta comparación se realiza con el presupuesto de la EPMMOP debido a que estos recursos se consideran ingresos de gestión para la Empresa.

Lo que informo para los fines correspondientes.


Atentamente,



Alexandra Pérez Salazar

ADMINISTRADORA GENERAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Lorena Bassante	
----------------	-----------------	---



Secretaría de
Movilidad

Expediente
[Handwritten signature]

Oficio No. SM **0000850**
Quito, **22 MAYO 2014**

Doctor
Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No SG-0023 de fecha 21 de mayo de 2014, en el cual solicita dentro del ámbito de las competencias de esta Secretaría, emitir un informe técnico para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, respecto de los proyectos de reformas de las Ordenanzas Metropolitanas No. 221 y 305, me permito informar lo siguiente:

Sobre las reformas propuestas a la Ordenanza No. 0221 de 13 de agosto de 2007 y la Ordenanza No. 0305 de 5 de marzo de 2010, convendría que, en la exposición de motivos, se resalte como objetivos de su aplicación, la reducción de la congestión vehicular generada principalmente por la circulación del transporte privado, incentivando al mayor uso del transporte público, y de los modos alternativos de desplazamiento como la bicicleta y el fomento de la cultura de compartir los viajes en vehículos particulares.

En las dos propuestas de modificación de las ordenanzas precitadas, se debería tomar en cuenta los posibles impactos financieros que podrían conducir a una potencial disminución de ingresos, mismos que podrían ser subsanados con otras fuentes financieras en función de las prioridades de atención que defina la Municipalidad.

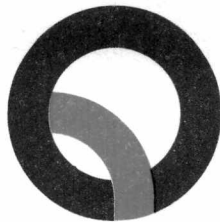
Atentamente,

Marcelo Narváez Padilla
Secretario de Movilidad, encargado



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: **22 MAY 2014**
HORA: **12:52**
FIRMA RECEPCIÓN: **[Signature]**
NUMERO HOJA: **1/1**



**Procuraduría
Metropolitana**

*Agregar al
Expediente*

[Handwritten mark]

Referencia: Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 305, de 5 de marzo de 2010, reformatoria de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Oficio No. 060-PMNOR-2014

Quito,
26 MAY 2014

Doctor
Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

 **CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 20 MAY 2014
HORA: 14:00
FIRMA RECEPCIÓN: *[Signature]*
NUMERO HOJA:

De mi consideración:

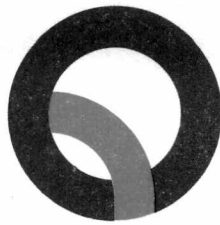
En referencia al Oficio No. SG-0003 de 16 mayo de 2014: "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 305, DE 5 DE MARZO DE 2010, REFORMATORIA DE LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO IX, TÍTULO II, LIBRO I DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", cúpleme remitir el correspondiente informe en los siguientes términos:

I. MARCO JURÍDICO:

- 1) Se debe tener en consideración los principios que guían a nuestro ordenamiento jurídico se encuentran recogidos en la Constitución de la República, los cuales deben ser observados y desarrollados en toda la normativa. Entre estos principios, se encuentra el de proporcionalidad -artículo 76 numeral 6 Constitución de la República-

Por el principio de proporcionalidad, se entiende que las sanciones impuestas deben guardar una relación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada. En ese sentido ha sido recogido el mencionado principio en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -artículo 396-

- 2) Debe entenderse así mismo que de conformidad con los numerales 2 y 6 del artículo 264 de la Constitución de la República, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales, señalan: "... 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio nacional..."; y, que estas competencias de acuerdo con el artículo 266 de la Constitución deben ser ejercidas por los gobiernos de los distritos metropolitanos. *[Handwritten mark]*



Procuraduría Metropolitana

Debe tenerse presente así mismo que la Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales; por lo cual, se actúa dentro del marco constitucional y legal aplicable.

II. CRITERIO LEGAL:

Una vez revisado el proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 305, DE 5 DE MARZO DE 2010, REFORMATORIA DE LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO IX, TÍTULO II, LIBRO I DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", sobre la base de las consideraciones efectuadas, Procuraduría Metropolitana, remite un texto alternativo al proyecto de Ordenanza, emitiendo informe favorable, ya que el mismo guarda conformidad con la Constitución de la República, leyes y normativa aplicable.

La oportunidad, mérito o conveniencia de las decisiones de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia exclusiva del Concejo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Dr. Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO